



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN

Defensoría del Consumidor, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, a las ocho horas del día veinte de mayo del año dos mil trece.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 010/2013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, por parte de la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] se ha procedido a analizar el fondo de lo solicitado, identificando y considerando que los nombres de los proveedores en las estadísticas requeridas deben ser protegidos, ya que se encuentran entre las excepciones que contemplan los literales f), g) y h) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 27 de su reglamento, como información reservada conforme a los numerales 003 documentos pertenecientes a Presidencia y 007 documentos pertenecientes a Tribunal Sancionador. Esto en razón de que las inspecciones generan resultados y pruebas que dan base a los procesos sancionatorios que corresponden ante el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, por las posibles faltas cometidas por los infractores. Por tanto se resuelve:

PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, la cual se adjunta a la presente a través de 2 documentos en formato pdf, conteniendo los siguientes datos:

1. Cuadro detallando la cantidad de inspecciones realizadas durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, ubicación de los supermercados del Departamento de San Salvador, artículo de la Ley de Protección al Consumidor (LPC) sobre el cual se verificó una infracción a la Ley de Protección al Consumidor y el número de hallazgos.
2. Cuadro detallando la ubicación y la cantidad de inspecciones realizadas en supermercados del Departamento de San Salvador desde el año 2010 al 2013 en los que no se encontraron hallazgos o infracciones a la Ley de Protección al Consumidor.

Para los años 2008 y 2009, únicamente contamos con la cantidad de inspecciones realizadas, las cuales fueron 134 y 112 respectivamente.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia
Defensoría del Consumidor
Calle Circunvalación, Número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.
Teléfono: 2526-9006 – Email: transparencia@defensoria.gob.sv



Conforme a las estadísticas registradas por la Dirección Jurídica, en base a las inspecciones realizadas, se han presentado las siguientes cantidades de denuncias ante el Tribunal Sancionador: 119 en el año 2008; 121 en el año 2009; 99 en el año 2010; 80 en el año 2011 y 169 en el año 2012. Las denuncias en base a las inspecciones realizadas en el año 2013 aún se encuentran en fase de estudio legal y cuando este finalice, se interpondrán ante el Tribunal Sancionador.

Como ya se había mencionado, en las estadísticas que se entregan, se han suprimido los nombres de los proveedores, esto en razón de que sólo pueden ser brindados cuando se ha seguido un debido proceso y éste ha finalizado. Proporcionarla en forma detallada implicaría un serio perjuicio en el proceso que aún se encuentre abierto para la correcta aplicación y cumplimiento de la LPC, y divulgarla en forma inoportuna representaría inapropiadas ventajas y serios riesgos para las partes procesales, así como consecuencias legales para la Defensoría del Consumidor conforme a lo establecido en los artículos 26 al 28 Ley de Acceso a la Información Pública. Por tanto, si usted desea conocer los supermercados sancionados y los que no lo fueron a nivel nacional, puede consultar a través de las resoluciones finales de las denuncias cerradas con sanción, absolutorias, inadmisibles, improcedentes, etc. colocadas en www.defensoria.gob.sv en la sección de "Temas", ítem "Resoluciones del Tribunal Sancionador", que pueden ser descargadas en formato pdf.

Asimismo, se le informa que en la Defensoría del Consumidor no se tienen registros de estadísticas de denuncias interpuestas en los Centros de Solución de Controversias en contra de los Supermercados del Departamento de San Salvador.

En cuanto a su petición de que se les permita participar en una inspección que realice la Defensoría del Consumidor en un supermercado del Departamento de San Salvador, es importante aclararle, que en base al artículo 58 literal f) LPC, los únicos que pueden ejercer la función de vigilancia e inspección son empleados o funcionarios que han sido delegados por la Presidenta de la Defensoría del Consumidor para dar cumplimiento a la ley (Art. 63 LPC), quienes al iniciar dicha actividad deben identificarse con el carnet institucional y acreditar su intervención con la autorización que para tal efecto emite la Defensoría (Art. 19 del Reglamento de la LPC). Por tanto, esta institución no puede autorizar la intervención de un tercero en el mencionado procedimiento.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia
Defensoría del Consumidor
Calle Circunvalación, Número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.
Teléfono: 2526-9006 – Email: transparencia@defensoria.gob.sv

Finalmente, es importante aclarar que la información se entrega en la forma que permite nuestro sistema interno y sobre los períodos que fueron registrados, conforme a lo que establece el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es decir, que el acceso a la información pública se da por cumplida en el momento que se pone a su disposición en consulta directa o a través de medios tecnológicos disponibles.



Lic. Fausto Valladares
Oficial de Información y Transparencia en funciones
Ad Honorem
Defensoría del Consumidor

